



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 25 OCT 2016

G.A.

F - 0 0 5 4 2 6

Señor (a):
CONSORCIO PUENTES PEATONALES 2014
CARRETERA VÍA AL MAR POSTE 193

Ref.: Resolución No. - - 0 0 0 7 3 2

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL (E)

Exp.: 0829-197
Elaboró: Demetrio Morillo P. - Contratista C.R.A.
Amira Mejía B. - Supervisión de la C.R.A.
Revisó. Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental
Vo.Bo. Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección (C)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000732 DE 2.016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CANAL PROPUESTO POR LA EMPRESA CONSORCIO PUENTES PEATONALES 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, y el Acuerdo No. 0014 del 16 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 002722 del 5 de abril de 2015 el Consorcio Puentes Peatonales 2014 solicita la revisión de la modificación propuesta a la sección del canal.

Que mediante Radicado No. 004356 del 21 de abril de 2015 presenta cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 000844 de 2015, por medio de la cual se “Autoriza una Ocupación de Cauce y se hacen unos requerimientos a la empresa Consorcio Puentes Peatonales Nit. 900.775.282-0, para la construcción de un puente peatonal ubicado en el Municipio de Malambo-Atlántico.”

Que a través de Radicado No. 10041 del 29 de octubre de 2015 se envía información referente para el trámite del permiso de Ocupación de Cauce.

Que por medio de Radicado No. 10122 del 3 de noviembre de 2015, se envía Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce.

Que con el Auto No. 1340 del 9 de noviembre de 2015, se inicia trámite de un permiso de Ocupación de Cauce.

Que con la ayuda de Radicado No. 10574 del 12 de noviembre de 2015, se envía fotocopia del volante de consignación del permiso de Ocupación de Cauce.

Que gracias al documento Radicado 10761 del 19 de noviembre de 2015, se envía información hidráulica complementaria para un Permiso de Ocupación de Cauce.

Que por razón de Radicado No. 11081 del 26 de noviembre del 2015, se envían ajustes al estudio de hidrología, hidráulica y socavación del canal Madama.

Que mediante Radicados No. 001542 del 25 de febrero de 2016, No. 002722 del 5 de abril de 2016 y No. 004356 de 21 de abril de 2016, la empresa Consorcio Puentes Peatonales 2014, hizo entrega de la documentación correspondiente para modificar los diseños aprobados en la resolución 000844 de 2015 y cumplir con las obligaciones impuestas en la resolución.

Con la finalidad de analizar la viabilidad de la solicitud de modificación de la resolución No. 000844 de 2015, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación realizaron visita de inspección técnica al proyecto “Construcción de puentes peatonales y obras adicionales, en el municipio de Malambo-Atlántico”, con el objeto de evaluar la documentación presentada por la empresa Consorcio Puentes Peatonales 2014, para modificar las características del canal de escorrentía propuesto. De dicha visita se desprende el Informe Técnico No. 0000365 del 6 de mayo de 2016, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - 000732 DE 2.016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CANAL PROPUESTO POR LA EMPRESA CONSORCIO PUENTES PEATONALES 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

- La metodología para el análisis y/o diseño de la sección hidráulica y profundidad de socavación para el puente peatonal será la ofrecida por el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS-2000) en su título D (Sistemas de Recolección y Evacuación de Aguas Residuales Domesticas y Pluviales).
- El dimensionamiento del canal abierto, paralelo a la carretera oriental será ejecutado teniendo como fórmula de resistencia al flujo de manning junto con la ecuación de continuidad.
- El fenómeno de socavación de tipo general y en pilas no llegará a presentarse debido a que el canal será revestido en concreto reforzado en todo el tramo.
- El comportamiento hidráulico de un soporte del puente dentro de la sección del canal, se simuló empleando la herramienta computacional HEC-RAS (Hidrólogic Engineering Center-River Analysis System).

Con relación a las obligaciones ambientales impuestas en el artículo segundo de la Resolución 0000844 de 2015, se tiene lo siguiente:

1. Presentar una propuesta en un plazo máximo de treinta (30) días, en donde se establezca un sistema de limpieza del canal, para evitar obstrucción en las secciones donde se encuentran las columnas de soporte del puente peatonal por basuras o empalizadas.
2. Realizar la proyección de una estructura de disipación de energía en un plazo máximo de treinta (30) días, al final del canal proyectado, teniendo en cuenta que la fricción de las paredes y fondo del canal que se proyecta realizar en concreto, por lo tanto la velocidad media del agua pasa de 2.45 m/s en canal natural a 4.76 m/s en canal revestido de concreto.
3. La empresa Consorcio Puentes Peatonales 2014 debe adoptar las medidas preventivas y correctivas de posibles derrames de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo a fin de minimizar los efectos negativos hacia el medio ambiente durante la etapa constructiva de la obra.
4. La empresa Consorcio Puentes Peatonales 2014 no debe lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro del cauce, ni a una distancia menor a 100 mts.
5. La empresa Consorcio Puentes Peatonales 2014 debe almacenar los residuos sólidos generados durante las actividades del proyecto por fuera del cauce, en un área provisional adecuada técnica y ambientalmente para tal efecto y disponerlos en un sitio autorizado ambientalmente para el desarrollo de esta actividad.
6. La empresa Consorcio Puentes Peatonales 2014 deberá comunicar oportunamente ante la C.R.A., cualquier modificación al proyecto para su respectiva aprobación.

Basuras

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o. 000732 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CANAL PROPUESTO POR LA EMPRESA CONSORCIO PUENTES PEATONALES 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

7. La empresa deberá una vez terminado el trabajo, presentar ante la C.R.A., un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después que se hicieron los trabajos sobre el arroyo, en un plazo máximo de 30 días.

CONCLUSIONES DEL INFORME TÉCNICO

Una vez realizada la evaluación técnica de la información suministrada por la empresa Consorcio Puentes Peatonales 2014, se concluyó lo siguiente:

El canal a construir es de forma rectangular con una base de 4m de ancho, 1.40m de profundidad y una longitud de 260 m 21.6., el canal será revestido en concreto reforzado en todo el tramo. Analizada la sección diseñada, no presenta desbordamientos a lo largo del tramo modelado para un periodo de retorno de 100 años, por lo tanto se considera que es adecuada la modificación del diseño del canal.

Mediante radicado No. 004356 del 21 de abril de 2016 la empresa Consorcio Puentes Peatonales 2014 da cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo segundo de la resolución 000844 de 2015.

CONSIDERACIONES LEGALES

A efectos de autorizar la modificación de las dimensiones del canal propuesto, nos amparamos en el siguiente articulado del decreto 2811 de 1974:

Artículo 102º.- Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Artículo 105º.- Serán aplicables a la ocupación de cauces de corrientes y depósitos de agua las normas del capítulo I de este Título.

Artículo 119º.- Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 0000844 de 2015, en el sentido de aclarar que las dimensiones del canal propuesto por la empresa Consorcio Puentes Peatonales 2014, identificada con el Nit. 900.775.282-0, representada legalmente por Juan Francisco Herrera Bojanini, serán: Base de 4m de ancho, 1.40m de profundidad y una longitud de 260 m 21.6. Toda vez que estas cumplen con los criterios hidráulicos necesarios explicados en la parte motiva de los considerandos iniciales.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez finalizada la obra, presentar la información que evidencie el total cumplimiento de las obligaciones impuestas, Anexar planos finales de la obra.

Bojanini

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000732** DE 2.016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CANAL PROPUESTO POR LA EMPRESA CONSORCIO PUENTES PEATONALES 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

ARTICULO TERCERO: Los demás acápite de la resolución 000844 de 2015 quedan en firme.

ARTICULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: El Informe Técnico No. 0000365 del 6 de mayo de 2016, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

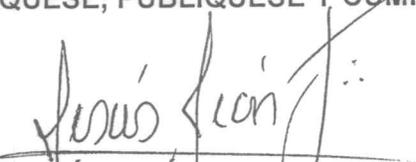
ARTICULO SEXTO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste, con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

21 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL (E)

Exp: 0829-197
I.T.: 0000365 del 6 de mayo de 2016
Proyectó: Demetrio Morillo P. - Contratista C.R.A.
Amira Mejía B. – Supervisión de la C.R.A.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido – Gerente de Gestión Ambiental
Mo.Bo.: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (C)